

CONATI-DG-0024-15

Caracas, 28 de abril de 2015

Ciudadano

Alberto Bellorín

Director de Tecnología de Información y Comunicaciones
Universidad Central de Venezuela

La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati) le extiende un caluroso saludo revolucionario. Me dirijo a usted en la oportunidad de responder a su comunicación DTIC-019-15, en la cual solicita una autorización para la adquisición de equipos tecnológicos y contratos de mantenimiento.

Le recordamos que la Ley Infogobierno en su artículo 66, indica que

"... la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, **podrá autorizar**, hasta por tres años, la adquisición y uso de *software* que no cumpla con las condiciones estándares abiertos y *software* libre, **cuando no exista un programa desarrollado que lo sustituya o se encuentre en riesgo la seguridad y defensa de la Nación**. La Comisión Nacional de las Tecnologías de Información, al autorizar el uso del *software* privativo, establecerá las condiciones y términos para el desarrollo de una versión equivalente en *software* libre y estándares abiertos".

La aplicación de este artículo conlleva una **solicitud de excepción**. Es por ello que lo invitamos a realizar esta solicitud a través de nuestra página web, donde se encuentra la planilla. Así mismo, se recomienda que al momento de hacer cualquier adquisición de equipos tecnológicos, se solicite al proveedor que los protocolos de acceso puedan ser administrados con tecnologías de *software* libre, de lo contrario incurrirá en desacato del artículo 83 de la Ley Infogobierno:

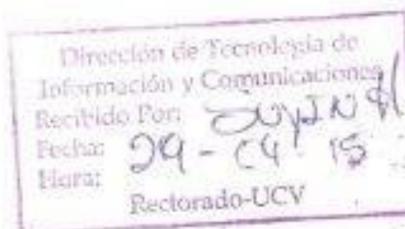
"Sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la Contraloría General de la República, de manera exclusiva y excluyente, inhabilitará al servidor público o servidora pública, de conformidad al procedimiento correspondiente en los siguientes casos:

1. Cuando se niegue, obstruya o retrase, de manera injustificada, la prestación de un servicio de información que haya sido ordenado por la autoridad competente conforme a la ley.
2. Cuando adquiera un *software* privativo sin haber sido autorizado expresamente por la autoridad competente."

Atentamente,

María Antonieta Ruiz Briceño
Directora General de la Comisión Nacional
de las Tecnologías de Información (Conati)

Decreto Presidencial N.° 1366, de fecha 06 de noviembre de 2014,
publicado en la Gaceta Oficial N.° 40 536 de fecha febrero 07 de noviembre de 2014.



MR/mg.